In Voce 1
Pleno

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA** ***in voce*** al Proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra (9-18/LEY-00012)

Enmienda in voce de **adición** en el apartado Treinta y ocho del artículo Primero, en relación con el artículo 360 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local, de un nuevo número con la siguiente redacción:

"En el seno de la Comisión Técnica se constituirá una Sub-Comisión de Personal, integrada por una representación de las entidades locales afectadas por el proceso de comarcalización y la representación sindical designada para formar parte de la Comisión Técnica, que, con carácter previo a la redacción del informe que preceptivamente tiene que redactar, conozca el censo con la relación de puestos de trabajo de cada una de las administraciones locales que se pudieran integrar en la correspondiente Comarca, así como la determinación de las necesidades de personal, la posible o futura previsión de plantilla orgánica y servicios de cada comarca, las condiciones laborales y salariales y cualquier aspecto que afecte a las condiciones de trabajo de las empleadas y empleados públicos. El informe que emita esta Sub-Comisión se incorporará como Anexo al que redacte la Comisión Técnica para su remisión al Gobierno de Navarra."

Iruñea/Pamplona a 31 de enero de 2019

EH Bildu Nafarroa I-E

GEROA BAI

Inme 2
Pleno

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** *in voce* al Proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra (9-18/LEY-00012)

Enmienda in voce de adición de un nuevo párrafo final al nuevo apartado de creación de una nueva disposición adicional, que fue aprobado como consecuencia de la enmienda in voce 45, con el siguiente texto:

"Las entidades locales afectadas por esta Ley Foral no podrán rescindir contratos de personal, que en la fecha de entrada en vigor de la ley estén vigentes, con base en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción."

Motivación:

La reforma de la Ley Foral de Administración Local de Navarra nos sitúa ante una oportunidad histórica para mejorar los servicios públicos y, a la par, dignificar las condiciones laborales de las personas que trabajan en las diferentes administraciones locales prestando los servicios públicos. La reorganización de los servicios públicos que debe producirse en los prestados desde Mancomunidades, Ayuntamientos y otras entidades locales debe servir para mejorar la calidad de los servicios públicos y la eficiencia en la prestación de los mismos pero en ningún caso para destruir empleo.

I-E

GEROA BAI

En Iruñea, a 28 de enero de 2019.

EH Bildu Nafarroa